



RADICADO: 08001-41-89-016-2019-00404-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JULIO CESAR MORALES SILVA
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted del presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer. Barranquilla, 4 de septiembre de 2020.

La Secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, se constata memorial de fecha 14 de julio de 2020, por la parte demandante allegando constancias fallidas de notificación del demandado y solicita su emplazamiento, pues bien, advierte el Despacho que es necesario aplicar, al presente asunto, el tránsito de legislación consagrado en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 293 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento del demandado(a) Julio Cesar Morales Silva de conformidad con el art. 293 del C. G. del P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Entidad que publicará la información remitida. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtidas dichas diligencias se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar; lo anterior, al tenor del art. 108 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero